

## REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE GRADO DE LA ESPOL

### CAPÍTULO I ÁMBITO

**Art. 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para la integración y funcionamiento de los Consejos Directivos de las Facultades de la ESPOL.

### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

**Art. 2.-** El Consejo Directivo de una Facultad de la ESPOL es un organismo de cogobierno en el ámbito académico y administrativo, cuyas autoridades son el correspondiente decano o decana y el correspondiente subdecano o subdecana.

Este organismo estará integrado por:

- a. Decano o decana, quien lo preside;
- b. Subdecano o Subdecana;
- c. Cuatro profesores titulares a tiempo completo, con sus respectivos alternos, pertenecientes a la correspondiente unidad académica, electos por sus pares académicos titulares de la Facultad correspondiente, y que deberán ser dos hombres y dos mujeres a efectos de cumplir con la paridad de género;
- d. Un estudiante, con su respectivo alterno, que reunirá los mismos requisitos para ser representante estudiantil ante el Consejo Politécnico.
- e. Un representante de los Graduados con su respectivo alterno; y,
- f. Un representante de los servidores y trabajadores con su respectivo alterno, el cual deberá ser incorporado a la votación solo cuando se traten de temas exclusivamente administrativos.

Serán convocados para que participen con voz y sin voto el presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad y los directores de los departamentos, y centros de investigación de la respectiva Facultad.

**Art. 3.-** La elección de los representantes de los profesores se realizará por votación directa, secreta y obligatoria de los profesores titulares exclusivamente de la Facultad respectiva. Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Los electores son los profesores titulares de la correspondiente Facultad.

**Art. 4.-** Cuando un profesor tenga actividad académica en más de una Facultad, se lo considerará elector de la Facultad donde tenga mayor carga académica. De existir igualdad en la carga académica, será considerado elector de la Facultad en la que tenga más tiempo como profesor titular de ESPOL.

**Art. 5.-** La elección de los representantes estudiantiles con sus respectivos alternos, se realizará por votación directa, secreta y obligatoria, en la que participarán exclusivamente los estudiantes regulares de la Facultad respectiva. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. Los electores son los y las estudiantes regulares y legalmente registrados de las carreras de grado administradas por la Facultad respectiva de la ESPOL.

**Art 6.-** La elección de los representantes de los graduados con sus respectivos alternos, se realizará por votación directa, secreta y obligatoria, en la que participarán exclusivamente los profesionales graduados de las carreras de grado que imparte la ESPOL a través de la Facultad respectiva. Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos

consecutivamente o no, por una sola vez. Los electores son los graduados de las carreras de grado con al menos cinco años antes de ejercer su participación.

**Art 7.-** La elección de los representantes de los servidores y trabajadores con sus respectivos alternos, se realizará por votación directa, secreta y obligatoria, en la que participarán exclusivamente los servidores y trabajadores de las diferentes Facultades de la ESPOL. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. Los electores son los servidores y trabajadores con titularidad de la ESPOL, con al menos un año en dicha calidad.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Art. 8.-** Son atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de las Facultades:

- a. Someter a consideración del organismo institucional pertinente los proyectos de creación de carreras de tercer nivel y programas de posgrado;
- b. Someter a consideración de los organismos institucionales pertinentes, para su aprobación, los planes de estudios de las carreras respectivas;
- c. Someter a consideración del organismo institucional pertinente la aprobación de la planificación académica anual y la actualización de la misma;
- d. Solicitar a la instancia respectiva la convocatoria a concurso de méritos y oposición para llenar vacantes para académicos titulares.
- e. Solicitar la contratación del personal académico, de acuerdo con el Reglamento respectivo;
- f. Validar el Plan Operativo Anual propuesto por el decano o decana, que será concordante con el POA institucional;
- g. Aprobar el informe de la revisión por la dirección en los procesos de aseguramiento de la calidad;
- h. Elaborar, conocer y someter a la aprobación del Consejo Politécnico el Plan Quinquenal de Perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral y sus actualizaciones, el Programa de Utilización de Becas de los académicos, de acuerdo con el reglamento de Becas y Año Sabático;
- i. Conocer los asuntos que sean sometidos a su consideración por sus autoridades; y los demás que sean de competencia y pertinencia del quehacer de la Facultad en las carreras de grado y programas de posgrado.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Los miembros de los Consejos Directivos serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones.

**SEGUNDA:** El Consejo Directivo sesionará, por lo menos, una vez cada mes. Las sesiones serán convocadas por el decano o la decana con anticipación mínima de 48 horas. El quórum necesario para la instalación y funcionamiento del Consejo Directivo será de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y en la contabilización de la votación se deberá mantener las ponderaciones establecidas para cada uno de los diferentes estamentos en la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Estatuto de la ESPOL.

**TERCERA:** Para las sesiones de los Consejos Directivos, en caso de ausencia temporal, el sub-decano o la sub-decana reemplazará al decano o decana y en caso de que faltare el sub-decano o sub-decana, será reemplazado por el profesor o profesora, miembro principal del Consejo Directivo que designe el decano o decana.

**CUARTA:** Cada carrera de la ESPOL tendrá un comité consultivo de graduados, integrado por cinco miembros. Serán designados por el Consejo Directivo de la respectiva Facultad a petición del decano o decana. Los graduados miembros de dichos comités deben ser profesionales

graduados en la ESPOL que se hayan destacado por sus actividades al servicio del país. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser re-designados.

**QUINTA:** Para efectos de elaborar los Padrones Electorales Provisionales de los profesores titulares y personal administrativo de las distintas Facultades, el Tribunal Electoral de la ESPOL solicitará con suficiente antelación a la Unidad de Administración del Talento Humano el listado de los profesores o profesoras titulares por cada una de las Facultades de ESPOL. Para el caso de los estudiantes y graduados, el Tribunal Electoral solicitará a la Secretaria Técnica Académica, el listado de los estudiantes y graduados de cada una de las carreras de grado que se imparten en las diferentes Facultades de la ESPOL.

La Unidad de Administración del Talento Humano y la Secretaria Técnica Académica serán responsables de proveer la información solicitada por el Tribunal Electoral de la ESPOL y de no hacerlo dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su requerimiento, o de entregarla incompleta o con fallas, serán sancionados por el Consejo Politécnico.

**SEXTA:** No constarán en el Padrón Electoral ni podrán ser candidatos, los profesores o profesoras, representantes de los estudiantes, graduados, servidores y trabajadores que estén cumpliendo una sanción impuesta por el Consejo Politécnico y/o la autoridad administrativa competente.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Tribunal Electoral será responsable del proceso eleccionario y deberá convocar a las elecciones de los representantes académicos, estudiantiles, graduados y los servidores y trabajadores para conformar los Consejos Directivos de las Facultades de ESPOL, de acuerdo al cronograma elaborado para dicho efecto por el mencionado organismo.

**SEGUNDA.-** En el caso de las Facultades cuya composición actual de profesores y profesoras impida la paridad de género en la conformación del Consejo Directivo, el mismo se podrá constituir con una distribución diferente a la estipulada en el literal c) del artículo 2 del presente reglamento.

**TERCERA.-** En el caso de EDCOM, al no contar con un organismo de cogobierno, por esta única vez, el Consejo de la Unidad estará conformado por:

- Director(a);
- Subdirector(a);
- Dos profesores titulares de la Unidad, cada uno de ellos con su respectivo alterno, respetando la alternabilidad y paridad de género; y,
- Un(a) representante(a) estudiantil de la Unidad, con su respectivo alterno.
- Participará, con voz y sin voto, el presidente de la Asociación de Estudiantes de EDCOM.

**CUARTA.-** Hasta elegir y posesionar los nuevos miembros de los Consejos Directivos de las Facultades, se conformarán comisiones constituidas por: Decano(a), Subdecano(a), Coordinadores de carrera y/o Directores Departamentales, con carácter resolutivo para los casos en que se presenten dudas en la aplicación de los reglamentos, normas institucionales y para garantizar la buena marcha institucional. Si el caso amerita, se podrá incorporar a estas comisiones a los representantes estudiantiles a los respectivos Consejos Directivos, siempre y cuando estén vigentes en sus cargos.

*CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue conocido y aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión de julio 7 de 2011 mediante resolución N° 11-07-213. Reformado por el Consejo Politécnico en su sesión de octubre 17 de 2013 mediante resolución N° 13-10-288*

**Ab. Glauco Cordero Muñoz**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO